



O F I C I O

S/REF:

N/REF: D-0586/2024

ASUNTO: **RESOLUCIÓN SEGÚN ARTº. 85 DE LA LEY
39/2015**

NA28006136521240045001A



AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

PLZA. DEL CONSISTORIO 1

45001 - TOLEDO

Con fecha 7 de junio de 2024 esta Confederación acordó iniciar procedimiento sancionador contra AYUNTAMIENTO DE TOLEDO con base en la denuncia de ÁREA DE CALIDAD DE LAS AGUAS de fecha 27 de mayo de 2024, por los siguientes hechos:

VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL AFLUENTE DEL ARROYO DE LOECHES PROCEDENTE DE LA ETAP CERRO DE LOS PALOS, A LA VISTA DE LAS INSPECCIONES LOS DIAS 19, 20, 21 Y 27 DE FEBRERO DE 2024 Y ANALISIS DE FECHA 26/03/2024, EN T.M. TOLEDO, SIN AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO.

SE HAN DETERMINADO LOS DAÑOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO POR UN IMPORTE DE 2.776,32 EUROS, SEGÚN ANÁLISIS E INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE ESTE ORGANISMO CUYAS COPIAS SE ADJUNTAN.

Se ha comprobado el ingreso a favor de este Organismo mediante el informe del Área Económica del importe de 5.552,64 euros en concepto de multa y 2.776,32 euros en concepto de indemnización con anterioridad a la resolución, habiéndose acogido al descuento del 40% recogido en el artº. 85 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que lleva implícito el reconocimiento de responsabilidad.

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304



De conformidad con lo establecido en el artº. 85 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236 de 02/10/2015), **se da por finalizado el procedimiento y se dicta la presente resolución.**

Instruido el expediente, de la valoración de la prueba obrante en el mismo y del análisis de las alegaciones formuladas, se desprende:

Del examen de la denuncia, informe, actas de constancia y tomas de muestras, cadenas de custodia e informes analíticos del Área de Calidad de las Aguas de este Organismo se aprecia la existencia de los hechos y la responsabilidad del denunciado por los mismos.

HECHOS PROBADOS:

VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL AFLUENTE DEL ARROYO DE LOECHES PROCEDENTE DE LA ETAP CERRO DE LOS PALOS, A LA VISTA DE LAS INSPECCIONES LOS DIAS 19, 20, 21 Y 27 DE FEBRERO DE 2024 Y ANALISIS DE FECHA 26/03/2024, EN T.M. TOLEDO, SIN AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO.

SE HAN DETERMINADO LOS DAÑOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO POR UN IMPORTE DE 2.776,32 EUROS, SEGÚN ANÁLISIS E INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE ESTE ORGANISMO CUYAS COPIAS SE ADJUNTAN.

CALIFICACIÓN JURÍDICA:

Hechos probados:

- Vertido susceptible de contaminar, una infracción administrativa tipificada en el artículo 116.3 f) del Real decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y calificada como Leve en el artículo 315 k) del Reglamento del Dominio Público de 11 de abril de 1986.



Las infracciones LEVES se pueden sancionar con multa de hasta 10.000,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 117 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

RESPONSABLES:

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

A tenor de lo dispuesto en el art. 117.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, la autoridad competente para resolver el presente expediente es el **Ilmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo**.

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de las competencias que tiene conferidas,

ESTA PRESIDENCIA RESUELVE:

Imponer al infractor:

Multa de 9.254,40 euros, por Vertido susceptible de contaminar, habiéndose acogido al descuento del **40%** recogido en el artº. 85 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **cuyo importe de 5.552,64 euros ya ha sido abonado**.

Obligación de indemnizar los daños producidos al dominio público hidráulico determinados en 2.776,32 euros, de acuerdo con lo establecido en el art. 118 del texto refundido de la Ley de Aguas, por Vertido susceptible de contaminar, **cuyo importe ya ha sido abonado**.

Que deberán ser cumplidas en la forma y plazos que al final se exponen.

Recursos. - La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer potestativamente Recurso de Reposición **contra la indemnización** en el plazo de **UN MES** a partir del día siguiente a su notificación ante el Sr. Presidente de este Organismo, de acuerdo



con lo previsto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236 de 02/10/2015).

Podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia que corresponda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de **DOS MESES**, a partir del día siguiente a su notificación, según lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley.

Otras obligaciones. - Las restantes obligaciones que se pudieran haber impuesto deberán ser cumplidas en el plazo de UN MES a partir del día de la notificación de la presente resolución, quedando apercibido el infractor de que transcurrido el referido plazo de ejecución voluntaria sin que hayan cumplido las mismas, se procederá a la imposición de multas coercitivas y/o a la ejecución subsidiaria por parte de la administración a costa del obligado. Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 99 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 119 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en el artículo 33 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio y en el artículo 324 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Cumplida la obligación mediante la reposición de las cosas a su estado anterior o, en los casos que fuera susceptible de ello, instada su legalización a instancias del obligado, deberá comunicarse al Servicio de Régimen Sancionador de este Organismo dentro del mismo plazo otorgado para su cumplimiento. En caso contrario, se procederá a la imposición de multas coercitivas y/o la ejecución subsidiaria de la obligación.

Teléfono de información sobre expedientes sancionadores: 91 354 19 24